

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN ADM/ARAP N° 001 de 5 de enero de 2017

(Por la cual se fija el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos para el año dos mil diecisiete (2017) en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones)

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado, para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y los reglamentos en materia de recursos acuáticos y de las políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 4, numeral 5 de la Ley N°44 de 2006, señala que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función, entre otras, administrar, promover y velar por el aprovechamiento racional, sostenible y responsable de los recursos acuáticos y de la protección de los ecosistemas, favoreciendo su conservación, permanencia en el tiempo, y eventualmente su aumento por repoblación.

Que el artículo 4, numeral 10 de la Ley N°44 de 2006, establece que la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá regulará el aprovechamiento de los recursos acuáticos, de acuerdo con las estimaciones de su potencialidad, su estado de explotación y su importancia social para la alimentación de la población y generación de empleo, conforme a lo dispuesto en los convenios internacionales sobre la materia, ratificados por la República.

Que el Decreto Ejecutivo N°4 de 4 de febrero de 1997, reglamenta la extracción, comercialización y exportación de poliquetos y dicta otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie.

Que los artículos 2 y 3 del Decreto Ejecutivo N°4 de 4 de febrero de 1997, dispone que las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una licencia de extracción de poliquetos que permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el Calendario de Extracción de Poliquetos establecido anualmente por Resuelto.

Que de acuerdo con el artículo 21 de la Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene como función ejercer la administración, la representación legal y establecer la organización de la Autoridad, y en general, adoptar todas las medidas que estime convenientes para la organización y el funcionamiento del sector pesquero y acuícola.

RESUELVE

Artículo 1: Establecer el Calendario Anual de Extracción de Poliquetos en la República de Panamá, correspondiente al periodo del año dos mil diecisiete (2017), de la siguiente manera:

Mes	Período	Mes	Período
Enero	11 al 15	Julio	No se permitirá
Febrero	10 al 14	Agosto	21 al 25
Marzo	27 al 31	Septiembre	19 al 23
Abril	26 al 30	Octubre	6 al 10
Mayo	No se permitirá	Noviembre	4 al 8
Junio	No se permitirá	Diciembre	3 al 7

Artículo 2: Fijar en doscientos cuarenta (240) la cantidad máxima de extractores, a razón de quince (15) extractores máximo por zona, que podrán ser asignados en todas las zonas del país legalmente establecidas.

Artículo 3: Las personas interesadas en obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos, deberán presentar su solicitud en el mes de diciembre ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y cumplir con los demás requisitos establecidos por Ley.

Artículo 4: Una vez obtenida la Licencia de Extracción de Poliquetos, el interesado deberá solicitar por escrito un Permiso de Extracción de Poliquetos ante la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, para cada aguaje permitido, indicando los días correspondientes, el área, la zona y cantidad de extractores en números, así como el nombre y cédula de identidad del Jefe de Cuadrilla.

Artículo 5: Presentada la solicitud para Permiso de Extracción de Poliquetos para cada aguaje permitido, la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, evaluará la petición según criterio técnico y limitará el número de extractores propuestos por persona solicitante, con el fin de garantizar el sostenimiento del recurso en cada zona.

Artículo 6: La Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, asignará las áreas y zonas de extracción de forma equitativa, dando prioridad a las personas que cuentan con laboratorios de producción de camarones en funcionamiento.

Artículo 7: Los jefes de cuadrilla deberán llenar diariamente el formulario suministrado por la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, en el que constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera, el cual deberá ser entregado a la Autoridad.

Artículo 8: Las contravenciones a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas por la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 44 de 23 de noviembre de 2006.

Artículo 9: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N°44 de 23 de noviembre de 2006, Decreto Ejecutivo N° 4 de 4 de febrero de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 92 de 28 de septiembre de 2001.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días (5) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


DALVA H. AROSEMENA M.
Administradora General, Encargada


Fiel Copia del Original